

CONSTANCIA. Al Despacho informando que de acuerdo a lo ordenado en auto visible en el archivo No. 051, se surtió el traslado de la demanda formulada por la Interviniente Ad Excludendum, el cual venció el 10 de diciembre de 2020; y dentro del término legal dieron respuesta COLPENSIONES y la señora MARIA MARGARITA DELGADO AVENDAÑO en calidad de representante legal del niño DENISS FELIPE DIAZ DELGADO (archivos No. 052 y 053).

Es de acotar que la pasiva DANIELA KATHERINE DIAZ CASTELLANOS no dio respuesta a la demanda Ad Excludendum.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintiocho de enero de dos mil veintiuno.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiocho de enero de dos mil veintiuno

AUTO I –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se reconocerá a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA, identificada con la C.C. No.1.095.815.034, y portadora de la T.P. No. 287.843 del C.S. de la J. ¹, como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, en los términos y de conformidad con las atribuciones conferidas en memoriales poder de sustitución que se radicó por correo electrónico.

Así mismo, por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CTPSS, se procederá a tener por contestada la demanda que formuló la Interviniente Ad Excludendum, por parte de COLPENSIONES y de la señora MARIA MARGARITA DELGADO AVENDAÑO en calidad de representante legal del niño DENISS FELIPE DIAZ DELGADO (archivos No. 052 y 053).

De otro lado, se tendrá por no contestada la demanda presentada por la Interviniente Ad Excludendum, por parte de DANIELA KATHERINE DIAZ CASTELLANOS, quien guardó silencio dentro del término de traslado correspondiente.

En consecuencia, a efectos de dar continuidad al trámite procesal, es del caso señalar fecha y hora para **reanudar la Audiencia Obligatoria de Conciliación**, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

¹ Quien no registra sanciones disciplinarias vigentes y tiene T.P. vigente, según consultas efectuadas en las páginas web: <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx> Y <https://sima.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER a la abogada SARAY ALICIA RIATIGA PIZA como apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, de acuerdo a lo motivado en este proveído.

TERCERO. DAR POR CONTESTADA la demanda que formuló la Interviniente Ad Excludendum, por parte de COLPENSIONES y de la señora MARIA MARGARITA DELGADO AVENDAÑO en calidad de representante legal del niño DENISS FELIPE DIAZ DELGADO, respectivamente, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

CUARTO. DAR POR NO CONTESTADA la demanda que formuló la Interviniente Ad Excludendum, por parte de DANIELA KATHERINE DIAZ CASTELLANOS, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

QUINTO. Señalar el día **CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.),** para **reanudar** la Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención a la reprogramación de audiencias generada por efecto de la suspensión de términos obligada por la pandemia Covid 19, al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencias que para el efecto dispone el Despacho.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.013 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 29 de enero de 2021

MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA -
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

f85efc947de52dd83eadc9db4fd955dab4f7dcd0311b67ff445a5ae10d6d2b92

Documento generado en 28/01/2021 08:12:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>